



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-24759142-GDEBA-DCMGGP - Acreditación Fondo Permanente - art. 78, Ley N° 13.767.

VISTO el expediente N° EX-2021-24759142-GDEBA-DCMGGP, la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, Decreto N° 3150/09, modificado por el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA y la Resolución N° RESO-2020-35-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de fondos para el Fondo Permanente previsto por el artículo 78, Ley N° 13.767 de Administración Financiera;

Que la Ley N° 15.225 estableció el Presupuesto General para Ejercicio 2021, incluyendo el correspondiente a esta jurisdicción;

Que el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación, establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la autoridad superior de las entidades descentralizadas que conforman la Administración Pública Provincial, podrán autorizar el funcionamiento de los denominados fondos “permanentes” y/o “cajas chicas”;

Que por el artículo 1° del Capítulo 1 del Anexo único del Decreto N° 3150/09, modificado por el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA, se establece que la autoridad máxima de cada jurisdicción podrá crear un único “Fondo Permanente” el que estará a cargo de la Dirección General de Administración u oficina que haga sus veces;

Que el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 de la Ley N° 13.767, modificado por el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA, establece que los mencionados Fondos Permanentes, podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a “Bienes de Consumo” y “Servicios no Personales” de la jurisdicción o entidad respectiva, los que

serán librados por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que por Resolución N° RESO-2021-12-GDEBA-MGGP de este Ministerio de Gobierno, se constituyó en esta cartera ministerial el "Fondo Permanente" para el ejercicio económico 2021, y por Disposición N° DISPO-2021-273-GDEBA-DGAMGGP se impulsó la última acreditación del Fondo Permanente;

Que en el orden N° 5, obra providencia del Director de Contabilidad de este Ministerio de Gobierno, solicitando la acreditación de la suma de pesos ciento veintitrés mil quinientos sesenta con catorce centavos (\$ 123.560,14), en concepto de fondos para el Fondo Permanente;

Que los fondos deberán ser depositados en la cuenta bancaria N° 53622/8;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa mencionada precedentemente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Acredítese en la cuenta bancaria N° 53622/8 la suma de pesos ciento veintitrés mil quinientos sesenta con catorce centavos (\$ 123.560,14) en concepto de fondos para el Fondo Permanente, artículo 78, Ley N° 13.767 de Administración Financiera, librados por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, y a Tesorería General de la Provincia. Pasar a la Dirección de Contabilidad. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.